

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CUMANDÁ Y EL CUERPO DE BOMBEROS  
MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDÁ.**

**PRIMERA: INTERVINIENTES.**

Comparecen a la celebración de este Convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, representado por su Alcalde Mgs. Oswaldo Bonifaz Vicuña, institución a la que en adelante y para efectos del presente Convenio se llamara "EL GAD MUNICIPAL DE CUMANDÁ" y, por otra parte comparece el CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDÁ, legalmente representado por el Tcnrl. (B). TGLO. Félix Patricio Acosta Zúñiga, para efectos de presente convenio se le denominara, CUERPO DE BOMBEROS.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- a. El artículo 226 de la Constitución de la República, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"
- b. Que el artículo 270 ibidem señala, "Los gobiernos autónomos descentralizados generaran sus propios recursos financieros y participaran de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad".
- c. Que el Art. 140 del COOTAD, señala que el "Ejercicio de la competencia de gestión de riesgo.- La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópica que afecten al territorio se gestionaran de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la constitución y la Ley.  
Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptaron obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.  
Para el caso de riesgo sísmico los Municipios expedirán ordenanza que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención. La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la Ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos"
- d. El Art. 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios señala "Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la Republica en el cero punto quince por

mil, tanto en las parroquias urbanas como en las parroquias rurales, a las cuales se les hace extensivo".

- e. El Art. 28 inciso final del Código Orgánico Administrativo al señalar el principio de colaboración indica que "En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas"
- f. Que mediante oficio CBMC\_TFA-PJ-2023\_11-11, de fecha 20 de noviembre de 2023 el Tcrnl (B). TGLO. Félix Acosta, se dirige al Mgs. Oswaldo Bonifaz Vicuña, alcalde del GADM Cumandá, solicitándole la firma de Convenio entre el GADM Cumandá y el Cuerpo de Bomberos con el objetivo de realizar la transferencia de valores por concepto de recaudación de predios urbanos y rural del 0.15 x mil.

### **TERCERA: OBJETO.**

OBJETIVO GENERAL. - El presente convenio tiene como objetivo establecer una cooperación eficaz, solidaria con el fin de buscar el desarrollo y progreso del Cantón en el ámbito de sus competencias.

### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

#### OBLIGACIONES DEL GAD MUNICIPAL.

1. A recaudar el 0.15 por mil de los predios urbanos y rurales.
2. A transferir el valor correspondiente al 0.15 por mil a favor del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Cumandá, de forma oportuna, para lo cual lo realizara de manera cuatrimestral correspondiente a los meses de enero a abril; mayo a agostos y septiembre a diciembre de cada año.

#### OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL CUMANDÀ

1. Aportará con un porcentaje de 10% del valor recaudado por concepto de 0.15 por mil, a favor del GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDÀ, por concepto de gastos administrativos.

### **QUINTA: VIGENCIA. -**

El plazo de duración de presente convenio es de 2 años, a partir de 1 de enero de 2024, al 31 de diciembre de 2025, el mismo podrá ser renovado entre las partes.

### **SEXTA: ADMINISTRACION. -**

El GAD MUNICIPAL DE CUMANDÀ, designa como administrador del presente convenio al Director Financiero.

### **SEPTIMA: TERMINACIÓN. -**

El presente convenio terminara por una de las siguientes causas:

- a. Mutuo acuerdo.



**PROCURADURÍA  
SINDICA**

(03) 2 326-160  
(03) 2 326-105  
(03) 2 326-881

(03) 2 326-075  
(03) 2 326-056

RIK 0660001760001

juridico@cumanda.gob.ec  
Abdón Calderón s/n y Simón Bolívar

- b. Por incumplimiento de las obligaciones contenidas.
- c. Cumplimiento de plazo.

**OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.** - Se adjunta los siguientes documentos:

- a. Nombramiento del representante del GAD Municipal del Cantón Cumandá.
- b. Nombramiento del comandante del Cuerpo de Bomberos Municipal Cumandá.

**NOVENA: CONTROVERSIAS.**

Si se suscitaren divergencias en la ejecución del convenio, las partes agotarán el trámite administrativo para solucionar el problema, se acudirá a un centro de mediación y arbitraje, apegado a la ley, caso contrario y si amerita se dejará sin efecto el convenio, para lo cual bastará comunicar este asunto mediante oficio, previo el informe respectivo.

**DECIMA: NOTIFICACIÓN Y DIRECCIONES.**

Cualquier notificación o solicitud requerida o efectuada en virtud de este convenio específico se hará por escrito, en las siguientes direcciones.

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ  
Representante legal: Mgs. Oswaldo Bonifaz Vicuña  
Dirección: Calle Abdón Calderón s/n y Simón Bolívar, cantón Cumandá,  
provincia de Chimborazo.  
Teléfono: 03-2-326-160 03-2-326-105  
E-mail: [alcaldia@cumanda.gob.ec](mailto:alcaldia@cumanda.gob.ec)

CUERPO DE BOMBEROS DE CUMANDÁ  
Representante legal: TCRNL. (B). TGLO. Felix Acosta.  
Dirección: Calle Simón Bolívar y Riobamba  
Teléfono: 0323260969  
E-Mail: [bomcumanda@hotmail.com](mailto:bomcumanda@hotmail.com)

**DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. -**

Para constancia y de conformidad de lo estipulado en este convenio, los representantes legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, y el Cuerpo de Bomberos Municipal Cumandá, lo suscriben en cuatro ejemplares del mismo contenido y valor, en la ciudad de Cumandá, a los doce días del mes de enero de 2024.



Mgs. Oswaldo Bonifaz Vicuña  
**ALCALDESA DEL GADM CUMANDÁ**



TCRNL. (B) TGLO. Félix Acosta  
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS**



